



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Técnica

Oficina Técnica del Control de la Contaminación Ambiental

176.- ORDEN N.º 183 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2017, RELATIVA INFORME SOBRE AUTORIZACIÓN CONJUNTA AL CENTRO DE PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN DE RAEE'S, SITO EN CARRETERA DE HIDUM, N.º 45 Y A LA PERSONA JURÍDICA TALLERES HAMETE, S.L. COMO GESTOR DE RESIDUOS.

El Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, por Orden núm. 183, de fecha 14-02-17, registrada con fecha 20-02-17, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

«Visto el expediente núm. 125/16-CPR que se sigue en la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente a TALLERES HAMETE, S.L. CIF B-52024627 en el que se tramita la solicitud de Aprobación conjunta de la instalación de tratamiento de residuos consistente en Centro de Preparación para la Reutilización de Residuos de Aparatos Eléctricos (CPR) en Carretera de Hidum n.º 45 y a la persona jurídica TALLERES HAMETE, S.L. como gestor de residuos.

Visto el Informe del Ingeniero Técnico Industrial de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente de fecha 2 de febrero de 2017.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Director General de Gestión Técnica de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente de fecha 7 de febrero de 2017 que literalmente dice:

INFORME

EXPTE.: 125/16-CPR.

ASUNTO: INFORME SOBRE AUTORIZACIÓN CONJUNTA AL CENTRO DE PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN DE RAEE's SITO EN CARRETERA DE HIDUM N.º 45, MELILLA Y A LA PERSONA JURÍDICA COMO GESTOR DE RESIDUOS.

ANTECEDENTES

Con fecha de 18 de julio el órgano ambiental, recibe solicitud de autorización de la actividad de tratamiento de residuos tanto para la instalación como para la persona jurídica TALLERES HAMETE S.L. por parte de Yosef Mimoun Mohamed con NIF 45304796-V en representación de la sociedad TALLERES HAMETE S.L. como Administrador Solidario según escrituras aportadas por la misma, en la que se adjunta proyecto de explotación del Centro de Preparación para la Reutilización de Aparatos Eléctricos y Electrónicos en la Carretera de Hidum n.º 45 de Melilla.

A su vez se presenta solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada, para lo cual se aporta el documento ambiental necesario.

Con fecha de 10 de octubre de 2016, el órgano sustantivo revisa el expediente para comprobar que la solicitud incluye toda la conformidad con respecto a la normativa vigente, emitiendo informe técnico.

Posteriormente este expediente es remitido al órgano ambiental, el cual no considera necesaria la inadmisión, ya que no se cumple ninguna de las razones contempladas en el artículo 45.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Con fecha de 24 de octubre de 2016 comienza el periodo de consultas previas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, el cual finaliza el 26 de diciembre de 2016.

El 25 de enero de 2017 se remite Informe de Impacto Ambiental al Secretario Técnico para su publicación en BOME.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Normativa:

- **Directiva 2012/19/EU del 4 de julio, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.**
- **Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.**
- **Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.**
- **Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.**
- **Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.**

Otra documentación:

- *Proyecto de explotación de Centro de Preparación para la reutilización de RAEE's.*
- *Proyecto de adecuación del local a taller de reparación y venta de aparatos eléctricos y electrónicos.*

CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS

PRIMERO.- Los RAEE's se encuentran identificados en la Lista Europea de Residuos, recogida en la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, dentro del grupo 16 02 (Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos).

Dentro de este grupo se identifican tanto residuos peligrosos como residuos no peligrosos.

SEGUNDO.- El 4 de julio, se aprueba la Directiva 2012/19/EU, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, traspuesta a nuestro ordenamiento jurídico, a través del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

TERCERO.- La actividad objeto del presente informe para el que solicita autorización de la instalación de tratamiento y persona jurídica como gestor, es un Centro para la Preparación para la Reutilización (a partir de ahora CPR) de RAEE's.

La Oficina Técnica de Control de Contaminación Ambiental, dispone de la siguiente documentación presentada por el peticionario, adjunta a la solicitud de autorización de CPR:

- Solicitud de autorización de las instalaciones de gestión de residuos y solicitud de la autorización de la entidad como gestor de residuos.
- Proyecto técnico de ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA CENTRO DE PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN (CPR) DE AEE'S, EN CARRETERA DE HIDUM N.º 45, MELILLA.
- Proyecto de explotación para la obtención de la autorización como gestor autorizado de RAEE's como CPR.
- Memoria Ambiental para la adaptación de local y ampliación de Licencia de apertura.
- Estudio acústico de la actividad como CPR.
- Póliza de Responsabilidad Ambiental suscrita por peticionario.
- Informe preliminar de situación del suelo.
- Contratos con gestores de residuos autorizados.

CUARTO.- La Entidad peticionaria es TALLERES HAMETE S.L. con CIF B-52024627, número de Identificación medioambiental como productor (NIMA) y como gestor 5238567043. La dirección social es Polígono Industrial SEPES, Calle del Jazmín n.º 20, Nave G-12, Melilla.

QUINTO.- La ubicación de las instalaciones se encuentra en la Carretera Hidum n.º 45, Melilla. Se trata de un edificio construido en 1984, según Catastro, de una planta de alzado destinado a local y vivienda. El local objeto de este proyecto se sitúa a la izquierda del edificio, haciendo esquina con la calle Peñón de Vélez; linda por la derecha con la vivienda; y por el fondo con otra propiedad. Tanto el local como la vivienda cuentan con acceso independiente y directo desde la vía pública.

La referencia catastral del inmueble es 3959506WF0035N0001OD.

Las coordenadas geográficas de las instalaciones, son las siguientes:

Latitud: 35º 29' Norte

Longitud: 2º 95' Oeste

SEXTO.- El tratamiento para el que se solicita la autorización de las instalaciones es:

R 14 00 Preparación para la reutilización (anexo XVI, RD 110/2015).

Los residuos que se valorizarán en las instalaciones serán:

TIPO DE RESIDUO	CÓDIGO LER	CANTIDAD	OPERACIONES
RAEEs	16 02	≈ 525 TN/AÑO	R 14 00

Sólo podrá REUTILIZAR las lavadoras, frigoríficos, congeladores o lavavajillas con etiqueta energética B o superior y etiqueta C o superior en aparatos de aire acondicionado y secadoras.

Mientras que los residuos que se producirán en las instalaciones serán los siguientes:

TIPO DE RESIDUO	CÓDIGO LER	CANTIDAD
Componentes peligrosos retirados de equipos desechados	16 02 15*	< 1.000 kg
Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 16 02 15	16 02 16	< 1.000 kg
Equipos eléctricos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos	20 01 35*	< 3.000 kg
Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos	20 01 23*	< 2.000 kg
Envases que han contenidos sustancias peligrosas	15 01 10*	< 100 kg
Absorbentes contaminados	15 02 02*	< 200 kg

SÉPTIMO.- La actividad como CPR de RAEE's consistirá en la inspección previa, recogida, recepción de RAEE's, reparaciones, controles de calidad, venta y servicio de postventa de AEE's de segunda mano.

Dentro de la instalación se pueden identificar distintas zonas de actividad. Por orden se describirán las diferentes actividades a realizar en la instalación:

1. Recepción:

Los equipos eléctricos o electrónicos de los cuales se quiera deshacer su propietario, bien podrán llegar a las instalaciones por medio de ellos mismos, entregándolos en la puerta de la instalación, o bien avisando a la empresa y que ésta se persone en la vivienda (empresa) para retirarlo, donde se hará entrega de justificante de entrega al propietario del equipo.

Se inspeccionará previamente los mismos para comprobar si pueden ser reutilizados: El Real Decreto 110/2015, indica que solo se podrá REUTILIZAR las lavadoras, frigoríficos, congeladores o lavavajillas con etiqueta energética B o superior y etiqueta C o superior en aparatos de aire acondicionado y secadoras.

Sobre los televisores también indica: Las pantallas de tubos de rayos catódicos no podrán ser reparadas.

Además en el anexo IX sección A se recomienda unas verificaciones antes de considerar un equipo reutilizable.

Para la recogida se tendrá especial cuidado en:

Aparatos que contienen gases refrigerantes:

- Evitar roturas del circuito de refrigeración.
- Evitar que se golpeen y puedan sufrir roturas en el circuito de refrigeración, protegiendo los equipos con materiales que absorban los impactos o sistemas de sujeción.

La zona de almacenamiento de recepción, deberá estar techada e impermeabilizada, con instalaciones para la recogida de derrames. Acceso restringido solo a personal autorizado.

Todo proceso de preparación para la reutilización de un RAEE pasará, al menos, por las siguientes fases:

- a) *Test de seguridad eléctrica.*
 - 1.º *Todo aparato reutilizable debe ser seguro para su uso.*
 - 2.º *Su control de calidad debe asegurar comprobaciones eléctricas, fuga de ondas, de gases o cualquier otra disfunción que pueda generar inseguridad.*
 - 3.º *Su control de calidad debe asegurar comprobaciones de pérdidas de agua, rotura de manguitos, etc.*
- b) *Test de funcionamiento: Todo aparato tiene que funcionar eficazmente según lo que se describa en su hoja de características, que acompañará al aparato en su venta.*
- c) *Eliminación de datos personales, en caso de equipos de informática y telecomunicaciones: Se eliminarán todos los datos personales de los equipos de informática y telecomunicaciones antes de proceder a su reutilización. Se utilizará un software certificado a tal efecto.*
- d) *Extracción/actualización de software: Los aparatos informática y telecomunicaciones han de disponer de un sistema operativo en funcionamiento.*
- e) *Reparación: Los CPR deben reparar los aparatos según un procedimiento de reparación documentado: Preferiblemente, deberán utilizar piezas originales o piezas de recambio aprobadas por el fabricante para la reparación de los AEE. Si el aparato se repara con piezas que no son originales o no aprobadas por el fabricante, el centro deberá garantizar que el aparato cumple con la legislación vigente.*
- f) *Limpieza.*
 - 1.º *El CPR contará con un listado de productos de limpieza respetuosos con el medio ambiente.*
 - 2.º *Tendrá establecido un protocolo de control de calidad final dado que la limpieza es un elemento esencial.*
- g) *Preparación para la venta y etiquetado.*

2. Zona de reparación eléctrica:

Tal y como especifica el RD 110/2015, la instalación eléctrica deberá contar con:

- Potencia suficiente para comprobar todos los aparatos.*
- Enchufes de una capacidad suficiente para soportar el consumo de una placa de cocina (mínimo 20 amperios).*
- Amperímetros para conocer el consumo de los aparatos.*
- Enchufes protegidos por diferenciales, para detectar fugas eléctricas.*
- Magneto-térmicos para conocer consumos excesivos o cortocircuitos.*

3. Zona de reparación lavadoras:

Las zonas de pruebas de aparatos:

- Contarán con grifos independientes en cada una de ellas.*
- Se recirculará el agua usada en las pruebas con fines ahorrativos de este recurso.*
- Estarán preparadas para evitar accidentes de derivación en caso de fuga de agua (cuenta con desagüe).*
- Estarán impermeabilizadas para evitar lixiviados.*

4. Zona de almacenamiento de equipos reparados:

Una vez reparados los equipos, estos se almacenarán en una zona específica y bien diferenciada de la zona de recepción, esperando su venta.

Para los equipos reparados también se llevará un registro donde se recogerá las reparaciones que ha necesitado, marca, modelo, garantía del equipo,...

Se le adjuntará una etiqueta al equipo con los datos del Centro, garantía, controles realizados,...

5. Zona de oficinas:

Desde la zona de oficinas se llevará el control de los equipos recepcionados y reparados. Así mismo se llevará un control de los componentes llevados a gestor autorizado.

Contará con archivo cronológico que permita la trazabilidad del equipo. Del mismo modo contará con los manuales de los fabricantes de los distintos equipos reparados, que deberán ser aportados por el propietario o por el fabricante en caso de pérdida.

6. Zona de almacenamiento de residuos:

La zona de almacenamiento de residuos generados durante el proceso de reparación, así como residuos no peligrosos que se hayan generado durante el proceso de reparación, y que serán enviadas a gestores autorizados. Este almacenamiento por sus implicaciones ambientales se considera una operación especial. Los residuos estarán correctamente identificados, cumplirán el tiempo de almacenamiento estipulado en

la legislación vigente (6 meses para residuos peligrosos y no más de 2 años para residuos no peligrosos) y que se tendrán todas las medidas de seguridad así como los documentos de control y seguimiento de los residuos peligrosos, como contratos con gestores de residuos.

Cada contenedor deberá estar etiquetado, en función del tipo de residuos, identificado mediante código LER, así como identificada la fecha de inicio del almacenamiento de los mismos.

En esta zona se almacenarán de manera temporal y en las condiciones correctas de higiene y seguridad, los residuos que se generan en el proceso de descontaminación, antes de su entrega a un gestor de residuos debidamente autorizado.

OCTAVO.- El personal que el solicitante se compromete a tener en las instalaciones para atender y cumplir las obligaciones derivadas de la actividad de gestor de CPR de RAEE's, tal y como establece la normativa es el siguiente:

NOMBRE	PUESTO
Yosef Mimun Mohamed	GERENTE
Jamal Hamete Mimon	RESPONSABLE DE REPARACIONES (FONTANERO Y ELECTRICISTA)
Bilal Ben Hadj	FONTANERO, INSTALACIONES FRIGORÍFICAS
Amin Mansuri	TÉCNICO CLIMATIZACIÓN, LIMPIEZA DE AEES

NOVENO.- El local donde se ubica la instalación tiene licencia de actividad para ASADOR DE POLLOS, por lo que se debe solicitar la nueva licencia como Centro de Preparación para la Reutilización de RAEE's.

DÉCIMO.- En la Memoria Ambiental, se adjunto Informe preliminar de situación del suelo. La actividad se encuentra incluida dentro del anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

CONCLUSIONES

A la vista de la documentación aportada y la visita de inspección girada por los Servicios técnicos de la Oficina Técnica de Control de la Contaminación Ambiental el 20 de enero de 2017, el técnico que suscribe entiende que se podría informar favorablemente la autorización como gestor de residuos (tanto autorización a la instalación y a la persona jurídica que lleva a cabo la gestión) de la actividad de Centro de Preparación para la Reutilización de RAEE's con código LER 16 02, en las instalaciones ubicadas en la Carretera de Hidum n.º 45, siempre que, tanto las instalaciones como la explotación del Centro de Preparación para la Reutilización de RAEE's, cumpla, en todo momento, los requisitos técnicos establecidos a continuación, así como lo establecido en la documentación aportada a la Oficina Técnica de Control de la Contaminación Ambiental.

Dicha autorización no tendrá validez hasta la tramitación favorable del procedimiento de Evaluación ambiental simplificada, así como la obtención de Licencia de actividad.

REQUISITOS TÉCNICOS

REQUISITOS TÉCNICOS DE LA INSTALACIÓN:

PRIMERO.- Los residuos que se valorizarán en las instalaciones serán:

TIPO DE RESIDUO	CÓDIGO LER (1)	CANTIDAD	OPERACIONES
RAEEs	16 02	≈ 525 TN/AÑO	R 14 00 (2)

⁽¹⁾ Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

⁽²⁾ Anexo XVI, RD 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Sólo podrá REUTILIZAR las lavadoras, frigoríficos, congeladores o lavavajillas con etiqueta energética B o superior y etiqueta C o superior en aparatos de aire acondicionado y secadoras.

SEGUNDO.- La gestión de RAEE's se llevará a cabo según lo establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y la legislación aplicable de residuos peligrosos.

TERCERO.- Se dispondrá de una zona para la recepción e inspección previa de RAEE's para verificar la posibilidad de preparación para la reutilización o no. Esta zona dispondrá de pavimento impermeable.

CUARTO.- La instalación cumplirá los requisitos establecidos en el anexo IX.B Requisitos de un centro o instalación de preparación para la reutilización.

El centro de preparación para la reutilización (CPR) realizará las tareas correspondientes de verificación, segregación, reparación, limpieza, contará con una red comercial al público que informe que se trata de aparatos recuperados a partir de RAEE, además de un servicio postventa de garantía y reparación de los aparatos que vende. Este centro será, a su vez, el responsable de la recogida de los RAEE así como de asegurar su trazabilidad.

QUINTO.- La instalación eléctrica estará adaptada a las necesidades de comprobación de los aparatos:

- 1.º Con suficiente potencia para los aparatos a comprobar.
- 2.º Con enchufes con suficiente capacidad para soportar el consumo de una placa de cocina (recomendado 20 amperios como mínimo).
- 3.º Con amperímetros que marquen el consumo de los aparatos.
- 4.º Con enchufes protegidos por diferenciales para detectar fugas eléctricas.
- 5.º Con magneto-térmicos para detectar cortocircuitos o consumos excesivos.

SEXTO.- La instalación de agua dispondrá de grifos independientes para cada lugar de prueba de aparatos. Se considerará la recirculación del agua utilizada en las pruebas, con el fin de ahorrar este recurso. La zona de pruebas con aparatos que utilicen agua, estará preparada para evitar que cualquier fuga de agua produzca accidentes de derivación no deseados. La instalación estará impermeabilizada para evitar lixiviados.

SÉPTIMO.- La instalación dispondrá de herramientas prioritariamente eléctricas, con el fin de evitar esfuerzos y dolencias a largo plazo de los trabajadores. Se dispondrán aparatos de medida que confirmen la seguridad y el buen funcionamiento de los aparatos, como:

- Medidores de temperatura.
- Medidores de audio.
- Medidores de revoluciones

OCTAVO.- El personal contará con equipos de protección individual, tales como:

- a) Uniforme de trabajo.
- b) Calzado de protección frente riesgos eléctricos.
- c) Guantes de seguridad, que evite contactos o derivaciones.
- d) Gafas para soldadura o contra el polvo.
- e) Mascarillas en caso de necesidad.
- f) Otros requerimientos que se establezca en la evaluación de riesgos laborales.

NOVENO.- Una vez finalizado el proceso de preparación para la reutilización, el residuo pasará a ser un AEE o un componente recuperado. Se aplicará la normativa vigente en materia de comercio interior, en particular la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

DÉCIMO.- El área de almacenamiento de RAEE's preparados para su reutilización, se encontrará pavimentada, impermeabilizada y cubierta. No se apilarán frigoríficos, y las lavadoras no se apilarán a más de dos alturas.

UNDÉCIMO.- El centro dispondrá de una zona de almacenamiento de residuos no peligrosos que se extraigan de los RAEE's. Esta zona estará cubierta y el suelo impermeabilizado.

DUODÉCIMO.- La instalación de CPR deberá cumplir con lo establecido en la reglamentación vigente de ruidos y vibraciones, debiéndose cumplir con lo establecido en el Estudio Acústico de la actividad redactado por D. Moisés Laguna Gámez, presentado en la Oficina Técnica de Control de la Contaminación Ambiental con fecha de 18 de julio de 2016.

DECIMOTERCERO.- Los vehículos que se vayan a autorizar para el transporte de RAEEs deberán cumplir los requisitos recogidos en el anexo VII.A del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero. En el caso de los RAEE que contengan mercurio, plomo, fósforo o cadmio o sustancias que agoten la capa de ozono se evitarán las condiciones que puedan provocar su rotura. La recogida y el transporte de estos RAEE cumplirán los requisitos de recogida y transporte específicos previstos en el anexo VII.B, del citado Real Decreto.

DECIMOCUARTO.- Asimismo la actividad debe cumplir con todo lo detallado en la documentación técnica presentada en la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, y que obra en el presente expediente.

REQUISITOS TÉCNICOS DEL GESTOR:

PRIMERO.- La preparación para la reutilización se llevará a cabo en las etapas más próximas a la recogida inicial por gestores autorizados según los requisitos previstos en el anexo IX, del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero. Para ello se podrán entregar los RAEE, directamente por los usuarios a los propios centros de preparación para la reutilización. Los RAEE que, tras su clasificación, no sean susceptibles de ser preparados para la reutilización, serán enviados a las instalaciones de tratamiento.

SEGUNDO.- El CPR llegará a acuerdos con las instalaciones de tratamiento específico sobre los RAEE recogidos y destinados a la preparación para la reutilización y la entrega de los RAEE y los componentes rechazados a éstas.

TERCERO.- Para clasificar un RAEE para la preparación para la reutilización se tendrán en cuenta los siguientes criterios (anexo IX.A Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero):

1. *Inspección visual: Los aparatos que cumplan con uno o más de los criterios que se exponen a continuación, serán separados del resto como «RAEE no reutilizables» y se enviarán a una planta de tratamiento de RAEE:*
 - a) *Carcasas incompletas (ausencia de tapas o partes de la propia carcasa).*
 - b) *Ausencia de componentes esenciales (por ejemplo, que un frigorífico no disponga del compresor).*
 - c) *Aparatos en deficientes condiciones generales.*
 - d) *Aparatos muy oxidados y con numerosos daños superficiales (por ejemplo, abolladuras, hendiduras, agujeros, etc.).*
2. *Pruebas de seguridad del funcionamiento eléctrico de los aparatos eléctricos: Es aconsejable que, in situ y antes de su transporte al centro de preparación para la reutilización, se compruebe el funcionamiento eléctrico de los aparatos y cuando sea aplicable, comprobar el aislamiento, la toma de tierra y los cortocircuitos. Cuando los aparatos no superen las comprobaciones eléctricas de seguridad, se valorará su posible reparación y su envío a una planta de tratamiento de RAEE.*
3. *Consumo energético: Los RAEE podrán prepararse para la reutilización y reutilizarse si poseen, en el caso de frigoríficos, congeladores, lavadoras y lavavajillas una etiqueta energética B o superior y en aparatos de aire acondicionado y secadoras una etiqueta C o superior. Cada RAEE preparado para la reutilización irá acompañado de la etiqueta energética correspondiente.*
4. *No es recomendable la preparación para la reutilización de pantallas de tubos de rayos catódicos que implique su apertura, debido a la presencia de revestimientos fluorescentes de fósforo. Las pantallas de tubos de rayos catódicos sólo podrán ser preparadas para su reutilización hasta el 1 de enero de 2016.*

CUARTO.- El CPR establecerá procedimientos con las operaciones a realizar para cada residuo que permitan controlar la trazabilidad y delimitar las pautas para su comprobación y reparación, haciendo especial hincapié en la seguridad del equipo final.

Los procedimientos incluirán controles de calidad, cumplimentados por un responsable técnico. Cada procedimiento, incluirá la metodología específica para realizar las manipulaciones, las comprobaciones o reparaciones del equipo.

Todo proceso de preparación para la reutilización de un RAEE pasará, al menos, por las siguientes fases:

- a) *Test de seguridad eléctrica.*
 - 1.º *Todo aparato reutilizable debe ser seguro para su uso.*
 - 2.º *Su control de calidad debe asegurar comprobaciones eléctricas, fuga de ondas, de gases o cualquier otra disfunción que pueda generar inseguridad.*
 - 3.º *Su control de calidad debe asegurar comprobaciones de pérdidas de agua, rotura de manguitos, etc.*
 - b) *Test de funcionamiento: Todo aparato tiene que funcionar eficazmente según lo que se describa en su hoja de características, que acompañará al aparato en su venta.*
 - c) *Eliminación de datos personales, en caso de equipos de informática y telecomunicaciones: Se eliminarán todos los datos personales de los equipos de informática y telecomunicaciones antes de proceder a su reutilización. Se utilizará un software certificado a tal efecto.*
 - d) *Extracción/actualización de software: Los aparatos informática y telecomunicaciones han de disponer de un sistema operativo en funcionamiento.*
 - e) *Reparación: El CPR deberá reparar los aparatos según un procedimiento de reparación documentado: Preferiblemente, deberán utilizar piezas originales o piezas de recambio aprobadas por el fabricante para la reparación de los AEE. Si el aparato se repara con piezas que no son originales o no aprobadas por el fabricante, el centro deberá garantizar que el aparato cumple con la legislación vigente.*
 - f) *Limpieza.*
 - 1.º *El CPR contará con un listado de productos de limpieza respetuosos con el medio ambiente.*
 - 2.º *Tendrá establecido un protocolo de control de calidad final dado que la limpieza es un elemento esencial.*
- a) *Preparación para la venta y etiquetado: Después de pasar por el control de calidad de la limpieza, el aparato ha de ser etiquetado indicando:*
- *Que es un aparato recuperado.*
 - *El logotipo del CPR.*
 - *El teléfono de contacto del CPR.*
 - *El tipo de aparato y modelo.*
 - *Características.*
 - *Precio.*

- Fecha de recuperación.
- Tiempo de garantía.
- Información de golpes o taras, si las tuviera, y si éstas influyen o no influyen en el funcionamiento del aparato, y de qué manera.
- Código exclusivo de cada aparato.
- Código de barras.

QUINTO.- El proceso de preparación para la reutilización quedará anotado en el archivo cronológico electrónico que asegure la trazabilidad del producto que generará una base de datos. La base de datos contendrá:

- a) Todos los datos recogidos en los protocolos.
- b) El historial de cada aparato recuperado.
- c) La procedencia, incidencias, reparaciones, piezas cambiadas, trabajadores que han intervenido en el proceso, tiempos y precio.

SEXTO.- Deberá proporcionar una garantía según establece el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. Entre otros aspectos, la garantía contendrá:

- a) Todos los datos del CPR: nombre, dirección y teléfono.
- b) Tiempo que dura la garantía.
- c) Condiciones de la garantía.
- d) Posibilidades de devolución del importe pagado, por falta de conformidad de comprador, en los primeros seis meses.
- e) Zona que cubre la garantía.
- f) Condiciones en que deja de tener garantía un aparato, por mala manipulación o por defectos ajenos al propio funcionamiento.

SÉPTIMO.- En relación a los residuos gestionados (RAEEs):

Una vez entregado el RAEE se le hará un justificante de entrega al poseedor, conforme establece el artículo 4 del RD 110/2015.

Del mismo modo en caso de que se comercialicen el AEE recuperado, deberá existir una factura formalizada que acompañe al AEE que identifique al comprador y al vendedor conforme establece el artículo 13 del RD 110/2015.

Conforme establece el artículo 14 del RD 110/2015, los vendedores de AEE recuperados deberán llevar un libro de registro de estos aparatos indicando las unidades, el tipo de aparato, la marca y el número de serie, así como el origen y destino de los mismos.

Anualmente antes del 31 de enero del año siguiente, será necesario presentar ante el Órgano Ambiental Competente la **memoria anual resumen de gestor** conforme a los requisitos planteados en el anexo XII del Real Decreto 110/2015.

El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.

OCTAVO.- *En relación con los residuos producidos:*

- El titular de la instalación deberá presentar una comunicación de alta de productores de residuos, incluyendo los residuos que vayan a generar.*
- El titular de la instalación deberá presentar una comunicación de alta en el registro de transportistas autorizados para el transporte de RAEEs.*
- El titular deberá elaborar y remitir a la Ciudad Autónoma un Estudio de Minimización de residuos peligrosos, comprometiéndose a reducir la producción de sus residuos, conforme establece el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.*
- El titular de la instalación deberá llevar un libro de registro de la gestión de todos los residuos generados:*
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.*
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en la normativa vigente de aplicación.*

En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá contar con el contrato de gestión de residuos con la instalación de destino, así como elaborar el documento de notificación previa y remitirlo a la Oficina de Control de la Contaminación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, y el documento de identificación, conforme establece el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

REQUISITOS TÉCNICOS EN LA PRODUCCIÓN, TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE RESIDUOS GENERADOS.

PRIMERO.- *Los residuos, peligrosos y no peligrosos, que podrán generarse por la actividad del CPR, y que la empresa deberá dar de alta en el Registro de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, son los siguientes:*

TIPO DE RESIDUO	CÓDIGO LER (1)
<i>Componentes peligrosos retirados de equipos desechados</i>	<i>16 02 15*</i>
<i>Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 16 02 15</i>	<i>16 02 16</i>
<i>Equipos eléctricos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos</i>	<i>20 01 35*</i>
<i>Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos</i>	<i>20 01 23*</i>
<i>Envases que han contenidos sustancias peligrosas</i>	<i>15 01 10*</i>
<i>Absorbentes contaminados</i>	<i>15 02 02*</i>
<i>Plásticos</i>	<i>16 01 19</i>
<i>Metales</i>	<i>16 01 17</i>

(1) LER: Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

SEGUNDO.- La generación de cualquier otro residuo no indicado la tabla, deberá ser comunicada a la Oficina de Control de la Contaminación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERO.- Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:

- a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
- b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
- c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
- d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
- e) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

Cuarto.- Los residuos producidos y gestionados deberán almacenarse y etiquetarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.

Quinto.- Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos y no peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.

En contestación a lo solicitado emito el presente informe, que declino ante otro mejor fundado.

Melilla, 2 de febrero de 2017

ELABORADO POR,
El Ingeniero Técnico Industrial
de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente

Fdo. Nicolás García Martínez

Vistos los antecedentes mencionados, visto el Informe del Ingeniero Técnico Industrial de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente de fecha 2 de febrero de 2017 y, habiéndose observado todos los trámites legalmente establecidos, en uso de las funciones que corresponden a la Oficina Técnica de Control de Contaminación Ambiental, procedo a formular la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que se conceda **Autorización conjunta a la instalación de tratamiento de residuos consistente en un Centro de Preparación para la Reutilización de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (CPR) en Carretera de Hidum n.º 45 y a la persona jurídica como Gestor de Residuos (TALLERES HAMETE, S.L.)** siempre con plena sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas, así como a las demás obligaciones y consideraciones contenidas en el Informe del Ingeniero Técnico Industrial de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente que se incluye en la presente propuesta de resolución.

Es cuanto tengo que proponer a V.E. que no obstante resolverá como mejor proceda.

Melilla, 7 de febrero de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA

Fdo. Luis Mayor Olea

Vistos los antecedentes mencionados, la Propuesta de Resolución formulada por el Jefe de la Oficina Técnica de Control de Contaminación Ambiental, en uso de las facultades atribuidas a la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Ext. n.º 17, de 30 de septiembre de 2016), procede dictar la siguiente

ORDEN

Primero.- Se concede **Autorización conjunta a TALLERES HAMETE, S.L. CIF B-52024627:**

- A la instalación de tratamiento de residuos consistente en un **Centro de Preparación para la Reutilización de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (CPR)** en Carretera de Hidum n.º 45.
- A la persona jurídica como **Gestor de Residuos**.

Segundo.- El otorgamiento de la autorización que precede se realiza sin perjuicio de terceros, quedando su validez y eficacia supeditada a la estricta observancia y cumplimiento de lo establecido en la documentación técnica presentada al efecto por el solicitante, a lo dispuesto en los apartados de consideraciones técnicas y jurídicas, conclusiones y anexos del informe técnico de la Técnico de Medio Ambiente que se incluye y forma parte integral de la presente Orden, así como al cumplimiento de cuantas obligaciones legales le sean de aplicación según lo establecido en la normativa vigente.

Tercero.- El otorgamiento de estas autorizaciones no eximen a su titular de la obtención del resto de autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles por la legislación vigente.

Notifíquese la presente Orden a los interesados con indicación de los recursos legales que contra la misma procedan. Lugar, fecha y firma. EL CONSEJERO DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. Manuel Ángel Quevedo Mateo».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, informándole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5.a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma (BOME extraordinario núm. 13, de 7 de mayo de 1.999), Art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 3, de 29 de mayo de 1996) y Arts.114 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar resolución será de tres meses desde la interposición del recurso, transcurrido el cual sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado por silencio administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 43.2 de la Ley 30/1992.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de la posibilidad de los interesados de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Melilla, 1 de marzo de 2017.

El Secretario Técnico de la Consejería
de Coordinación y Medio Ambiente,
Juan Palomo Picón